ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONVENIO SOLIDARIO 017 (CD-CONVSOL-017-2024)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el Decreto Nacional 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.15.1.1. *Convenios solidarios.* Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.15.1.2. *Convenios solidarios para la ejecución de obras.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Que el objeto a contratar es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y "VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que el presupuesto del convenio será de TREINTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.066.836,97) M/CTE.

Que el plazo de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Que las obligaciones específicas a ejecutar por parte de la Organización de Acción Comunal serán:

1. Mantenimiento y reparación de las calzadas del tramo de vía terciaria objeto de intervención.
2. Limpieza y remoción de todo tipo de obstáculos tales como ramas, troncos, llantas y otros, que afecten la vía.
3. Reparación menor de deterioros puntuales como baches, surcos y otros tipos de daños pequeños.
4. Realizar obras del drenaje, que implican la limpieza del bombeo o de la pendiente transversal de la vía, de las cunetas, de las zanjas de coronación, de las alcantarillas entre otros.
5. Retirar de la vía la basura, escombros y otros desperdicios que afectan el medio ambiente.
6. Retirar cantos de roca y otros obstáculos.
7. Hacer el corte de la vegetación menor (rocería) y la poda de árboles que afecten la seguridad de los usuarios, la visibilidad o pueda producir daños a la vía.

Que los Estudios Previos, Análisis del Sector, Ficha de Especificaciones Técnicas, Matriz de Riesgos, y demás documentos de esta contratación directa desglosan la justificación técnica y jurídica de la

contratación que se autoriza, y los documentos se podrán consultar en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el **CONVENIO SOLIDARIO No. 017 DE 2024** cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con: el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR**, representado legalmente por **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ**, identificado con cédula ciudadanía No. 1.067.808.333.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el clausulado del convenio solidario y los documentos del proceso de contratación directa en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en el municipio de La Paz, Cesar a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON RINCÓN ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CD-CONVSOL-017-2024

Proyectó	**Mariangel Palmera Nieves** Abogada Contratista	
Revisó	**Karen Farides torres Baquero** Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		